



### **Pagar por tener música en el comercio**

La Sociedad General de Autores Españoles (SGAE) trabaja controlando todos los usos que se hacen del repertorio gestionado por ellos, cuando se realiza una utilización o explotación pública del mismo, otorgando las perceptivas autorizaciones de las obras del repertorio en función del tipo de utilización que de las mismas se haga.

Recaudan los derechos de autor que se devengan por la utilización o explotación de las citadas obras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos-tipo, cuyos derechos son posteriormente distribuidos entre los titulares de las obras utilizadas.

Así han establecido unas tarifas, para las muchas categorías que contempla, que para la reproducción de música en los establecimientos comerciales y de servicios, no incluidos en el sector de la hostelería, serían las siguientes:

- Amenizaciones musicales por aparato mecánico o electrónico no reproductor de imagen:
  - En función de la superficie, se paga una cantidad que oscila entre los 6,36 € mensuales en los establecimientos de hasta 50 m<sup>2</sup> de superficie bruta y los 66,09 € para los de una superficie de 2000 m<sup>2</sup>.
- Para la reproducción por aparato de video:
  - La tarifa oscila entre los 91,13 € para establecimientos de hasta 200 m<sup>2</sup> de superficie, y de 145,85 € para los de más de 1001 m<sup>2</sup>.
- Amenizaciones con receptor de TV.
  - Pagarán por cada receptor de televisión instalado 15,00 €

El pago se hace trimestral y se le aplica el IVA del 16% a las tarifas expuestas más arriba.

Los comercios que tengan contratado hilo musical con Telefónica no tienen que suscribir el contrato, ya que en el recibo de la compañía ya vienen incluidos los derechos de autor.

FUENTES: Revista FECOMA "Comercio en Línea" y SGAE (Sociedad General de Autores Españoles)